

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE CAPITAL
DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 247 /00
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Octubre 10 del 2000

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en 1983 la dirección del Plan Regulador aprobó la división de un predio ubicado en calle Oruro, Azurduy y Suipacha con una superficie total según levantamiento de 4655.41 m² de los cuales el Sr. Mamerto Torres Ríos aparece un futuro dueño del lote denominado E con una superficie de 946.00 m² el mismo que es objeto de la sub división solicitada, (En el expediente no existe documento que acredite la propiedad legal del lote E para el Sr. Mamerto Torres Ríos).

Que, por testimonio de escritura N° 157/99 de protocolización de un documento privado debidamente reconocido de transferencia de inmueble sito en calle Oruro N° 330 con una superficie de 946.00 m² que otorga Mamerto Torres Ríos a favor de Edgar Nicolás y Severa Torres Uribe a favor de Marcela Yanqui Fernández, el mismo que es una fracción dividida del lote denominado E.

Que, adjunto al expediente, se tienen planos en borrador de la propuesta de sub división del lote en cuestión en 3 lotes, con el siguiente detalle:

Lote A.- Para los propietarios con una superficie de 546.61 m² ubicada en la parte posterior del predio con salida hacia la calle Oruro por un pasillo de 2.85 m de ancho.

Lote B.- Vendido al Sr. Almendras (El documento de venta está nombre de Marcela Yanqui), de 200.00 m² con un frente de 7.85 m hacia la calle Oruro.

Lote C.- A vender según propuesta, sin embargo aparentemente ya tiene dueño, es de 200.00 m², con un frente de 7.85 m hacia la calle Oruro.

Que, para realizar cualquier trámite de compra, venta, división, cambio de nombre, línea y nivel, aprobación de planos de construcción y otros, se deben cumplir obligatoriamente todos los requisitos establecidos por normas y reglamentos en actual vigencia en el orden cronológico que corresponde y en las instancias establecidas para cada caso.

Que, los solicitantes no cumplen con los requisitos mínimos definidos por reglamento; según indican iniciaron su trámite en marzo del 2000, pero no les mostraron procedimiento exacto para realizar sus trámites, motivo por el cual retiraron su expediente de la Dirección de Patrimonio Histórico presentándolo directamente al H. Concejo Municipal, con falencias tanto en documentación como en el orden cronológico de tramitación, razón por la cual no es posible estudiar su solicitud, en tanto se encuentre incompleta.

Que, en relación a la ampliación de vías no corresponde atender el requerimiento de uno o dos vecinos, sino que debe ser respaldado con una justificación técnica que corresponda a un estudio viario completo e integral considerando todos los aspectos inherentes a la vía como afectaciones a vecinos, además de considerar la característica y tipología de la zona (colonial de preservación intensiva), aspectos éstos que no pueden ser modificados arbitrariamente.

Que, cualquier propuesta de intervención en el área de preservación intensiva como es la calle Oruro, debe cumplir minuciosamente con el reglamento de Áreas Históricas de Sucre.

Que, en inspección realizada por la comisión técnica, se ha constatado que la división que está en la etapa de anteproyecto, ya fue ejecutada sin contar con ninguna autorización, además que existen construcciones clandestinas en los predios, los mismos que presentan en la realidad una sub división en 4 lotes y no 3 como presenta la propuesta del anteproyecto.

...///

R.M.247/00

Que, es deber de todo ciudadano cumplir las normas que rigen, los trámites de compra, venta, división y otros dentro la jurisdicción territorial del Municipio, principalmente en el área histórica de nuestra ciudad, de la misma manera los funcionarios municipales responsables de las reparticiones correspondientes.

Que, de acuerdo al informe presentado por el Director de Patrimonio Histórico, se realizaron todas las comunicaciones correspondientes y se establecieron las transgresiones incurridas en el predio de calle Oruro 330.

Que, es atribución del Concejo Municipal dicta, cumplir y hacer cumplir las normas y reglamentos, emitir resoluciones que sean a favor del desarrollo de la ciudad y propicien el bienestar de la población.

Que, en relación al trámite el H. Concejo Municipal aprobó el Informe N° 95/00 de la Comisión de Gestión Técnica, que sugiere devolver el expediente al Señor Dario Almendras.

Que, de conformidad con el Art. 12 num 4 de la Ley de Municipalidades la máxima instancia del gobierno Municipal tiene competencia para dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art.1° Devolver el expediente y comunicar al solicitante, que su trámite debe cumplir todos los requisitos establecidos por normas y ser presentado en las instancias correspondientes del ejecutivo, lo contrario significa transgredir las mismas, con sus correspondientes implicancias de orden legal.

Art.2° Instruir al Ejecutivo, realizar el seguimiento correspondiente para regularizar, todas las transgresiones que ocurrieron en el predio de calle Oruro N° 330, aplicando estrictamente lo establecido en las normas y reglamentos en actual vigencia.

Art. 3° La Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la Ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sra. L. Mary Echenique Sánchez
**PRESIDENTA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO**

Prof. Mario Oña Tórrez
H. CONCEJAL

